

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, num. 9, segundo izquierda.  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, num. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. *pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Ayuntamiento constitucional de Villafraanca (Córdoba).....	75	
Idem id. de Iznajar, de la misma provincia.....	50	
El Ilmo. Sr. Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados y Auxiliares de la Audiencia de Sevilla.....	193	75
El Sr. Director y Profesores del Instituto de segunda enseñanza de Orense.....	25	
El Juzgado de primera instancia de Caldas, de la provincia de Pontevedra.....	65	50
Los empleados del Gobierno y Subgobierno civil de la Gran Canaria.....	85	
El Juz de primera instancia, Promotor fiscal y demás funcionarios del partido de Tortosa.....	49	50
Los empleados de la Secretaría del Gobierno civil, los de la Administracion económica, Seccion de Fomento, Correos, Telégrafos y agentes de Orden público de Teruel.....	233	50
El Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas.....	25	50
El Registrador y empleados del Registro de la propiedad de Guadix por valor de 15 pesetas, en la forma siguiente:		
D. Gabriel Lopez Arcos (Registrador)....	10	
D. Antonio Sedano.....	1	25
D. Fulgencio Molinero.....	2	50
D. Santiago Márcos.....	1	25
<b>Suma.....</b>	<b>817</b>	<b>75</b>
Importaba la anterior.....	1.690.	458'87
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	4.691.	276'62
ó sean <i>Rvn.</i> .....	6.765.	106'48

Madrid 24 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

LEY.

DON ALFONSO XII,  
 Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:  
 A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:  
 Artículo 1.º Los deberes que la Constitucion política ha impuesto siempre á todos los españoles de acudir al servicio de las armas cuando la ley los llama, y de contribuir en proporcion de sus haberes á los gastos del Estado, se extenderán, como los derechos constitucionales se extienden, á los habitantes de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava del mismo modo que á los de las demás de la Nacion.

Art. 2.º Por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las tres provincias referidas quedan obligadas desde la publicacion de esta ley á presentar, en los casos de quintas ó remplazos ordinarios y extraordinarios del Ejército, el cupo de hombres que les correspondan con arreglo á las leyes.

Art. 3.º Quedan igualmente obligadas desde la publicacion de esta ley las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava á pagar, en la proporcion que les correspondan y con destino á los gastos públicos, las contribuciones, rentas é impuestos ordinarios y extraordinarios que se consignen en los presupuestos generales del Estado.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para que, dando en su dia cuenta á las Cortes, y teniendo presentes la ley de 19 de Setiembre de 1837 y la de 16 de Agosto de 1841, y el decreto de 29 de Octubre del mismo año, proceda á acordar, con audiencia de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya si lo juzga oportuno, todas las reformas que en su antiguo régimen foral exijan, así el bienestar de los pueblos vascongados como el buen gobierno y la seguridad de la Nacion.

Art. 5.º Se autoriza tambien al Gobierno, dando en su dia cuenta á las Cortes:

Primero. Para dejar al arbitrio de las Diputaciones los medios de presentar sus respectivos cupos de hombres en los casos de quintas ordinarias y extraordinarias.

Segundo. Para hacer las modificaciones de forma que reclamen las circunstancias locales y la experiencia aconseje, á fin de facilitar el cumplimiento del art. 3.º de esta ley.

Tercero. Para incluir entre los casos de exencion del servicio militar á los que acrediten que ellos ó sus padres han sostenido con las armas en la mano, durante la última guerra civil, los derechos del Rey legítimo y de la Nacion, sin que por estas exenciones se disminuya el cupo de cada provincia.

Cuarto. Para otorgar dispensas de pago de los nuevos impuestos por los plazos que juzgue equitativos, con tal que ninguno pase de 10 años, á las poblaciones vascongadas que se hayan hecho dignas de tal beneficio por sus sacrificios de todo género en favor de la causa legítima durante la pasada guerra civil, así como á los particulares que hayan tenido que abandonar sus hogares por la misma causa ó sido por ella objeto de persecuciones.

Art. 6.º El Gobierno queda investido por esta ley de todas las facultades extraordinarias y discrecionales que exija su exacta y cumplida ejecucion.

Por tanto:  
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.  
 Dado en Palacio á veintuno de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en la primera parte del art. 32 de la ley orgánica del Consejo de Estado,  
 Vengo en nombrar Oficial mayor del expresado alto Cuerpo á D. Antonio María Guillen, que ocupa el primer lugar en el escalafon de los de la clase de primeros del mismo Consejo.  
 Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:  
 A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para mandar sobreseer en los procesos incoados antes del dia 30 de Diciembre de 1874 por delitos políticos, respecto de los procesados que á su juicio merezcan esta gracia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que de acuerdo con el Consejo de Ministros Me ha expuesto el de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Registradores de la propiedad satisfarán desde 1.º de Julio del corriente año el importe de los libros oficiales denominados Diario y de Registro.

Art. 2.º La Direccion general del ramo formará con la debida anticipacion el presupuesto de gastos que haya de ocasionar el suministro de libros para cada trimestre, y fijará la cantidad con que cada Registrador ha de contribuir, tomando por base para hacer el reparto la entidad de la fianza asignada al Registro que desempeñe, formando para ello los grupos que crea convenientes.

Art. 3.º La cuota señalada deberá ser satisfecha por los Registradores propietarios ó interinos que estén desempeñando los Registros el primer dia de cada trimestre en el plazo y forma que la Direccion señale.

Si alguno dejare de hacerlo, la Direccion lo pondrá en conocimiento del Juzgado respectivo para que proceda á su exaccion por la via de apremio, sin perjuicio de lo demás á que hubiere lugar.

Art. 4.º Si hecha la liquidacion de un trimestre resultare algun sobrante ó hubiere déficit, se tendrá en cuenta para hacer el nuevo presupuesto.

Art. 5.º Cuando por cualquier causa vague un Registro, el interino al hacerse cargo de la oficina deberá indemnizar á su antecesor ó sus herederos de la parte de cuota correspondiente al tiempo que medie desde que cesó en el Registro hasta la conclusion del trimestre.

Igual indemnizacion deberá el propietario al interino cuando este haya satisfecho la cuota respectiva y cese durante el trimestre.

Art. 6.º El pedido y servicio de libros continuará haciéndose en la misma forma establecida, y el contratista cobrará directamente de la Direccion general del ramo con sujecion á lo dispuesto en la condicion 10 del contrato.

Dado en Palacio á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

## RECTIFICACION.

En el texto de la ley reformando algunos artículos de la hipotecaria vigente que se publicó en la GACETA de ayer, plana 1.ª, columna 2.ª, línea 1.ª, se lee por error de copia: «de Julio de 1875;» debiendo ser: «de Julio de 1865.»

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ÓRDEN.

Rmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Academia de Ciencias morales y políticas acerca de la obra de D. Francisco de Cárdenas titulada *Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España*, y cumpliendo además dicha producción literaria con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adquieran por este Ministerio 100 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y establecimientos de instruccion, y con cargo al cap. 22, art. 1.º del presupuesto del corriente año económico, partida destinada á suscripciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe de la Real Academia de Ciencias morales y políticas á que se refiere la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—Excelentísimo señor: La Direccion general de Instruccion pública remitió á informe de esta Real Academia en 18 de Marzo último una exposicion de D. Manuel de Fraga, editor de la *Historia de la propiedad territorial*, por D. Francisco de Cárdenas, en que solicita se adquieran por cuenta del Estado cierto número de ejemplares de dicha obra, invocando en apoyo de su pretension el Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Dice el exponente que, dadas las condiciones de nuestro país, poco afecto á trabajos de esta índole, la recompensa que obtienen estos estudios del solo favor del público no basta ni con mucho á sufragar los gastos de su publicacion.

Por desgracia es verdad que en España son poco leídos los libros de ciencias y erudicion, y en general todos los que contienen doctrina grave y profunda: siendo corto el número de los lectores, forzosamente habrá de ser cortísimo el de los doctos que, robando el tiempo al sueño y al descanso, se resuelvan á escribir y dar á luz el fruto de sus vigilias. ¿Para qué? Las obras del ingenio son sendas escabrosas que conducen á la gloria y á la fortuna, en donde quiera que son estimadas y agradecidas.

En España, hoy por hoy, si los autores no han de perder su tiempo y trabajo, es forzoso que escriban para el vulgo. *Habent sua fata libelli*, dijo un poeta, y el destino de los buenos libros que entre nosotros se publican es no merecer siquiera los honores de la critica. Aquí todo se alaba y de todo se murmura, si tiene relacion con la política: de la ciencia son pocos los que se cuidan. Por eso, embargada la actividad del espíritu en las querellas domésticas y en cuestiones de personas más que de principios, no sufre comparacion nuestro movimiento literario con el de las naciones cultas de Europa; por eso, en vez de saludar con aplauso la aparicion de un libro notable ó juzgarlo segun merece, pasa inadvertido y recibe el autor el castigo más cruel de su locura en un silencio desdeñoso. No hay para qué se fatigue el autor en buscar un personaje bajo cuya proteccion y amparo se ponga el libro que da á la estampa, porque ni siquiera hay zelos que se dignen honrarle con su envidia.

A remediar en parte esta deplorable indiferencia del público, por todo verdadero progreso en las ciencias y las letras, acudió el Gobierno estableciendo reglas que determinan cuándo y cómo deben concederse auxilios á los autores y editores de ciertas obras útiles y costosas, sin los cuales, ó no pueden publicarse, ó no hallan número suficiente de lectores á pesar de su mérito reconocido.

Entre las mejores que vieron la luz de algun tiempo á esta parte, merece lugar preeminente la *Historia de la propiedad territorial*. El asunto no puede ser más importante, ni el momento más oportuno.

La historia de la propiedad territorial llena un gran vacío que se notaba en los estudios fundamentales de nuestra legislación política y civil. El modo de ser de la propiedad es á la vez causa y efecto del modo de ser de la sociedad misma. Las formas de gobierno, las instituciones populares, el poder de la aristocracia, la organizacion de la familia y hasta la libertad del hombre que de la condicion de sirvo de la gleba, pasando por los grados de vasallo, solariego, colono, arrendatario y enfiteuta, se eleva á la de señor absoluto de la tierra que cultiva, todo participa de las vicisitudes de la propiedad. ¿Quién no conoce la diferencia que existe entre el orden de suceder los hijos á sus padres segun las leyes de Aragon y las de Castilla? ¿Y quién ignora que el régimen de la igualdad denota el predominio de las instituciones populares, como el de la desigualdad significa el ascendente de la nobleza? La aristocracia y la democracia tienen formas necesarias de propiedad territorial, y con más razon las Repúblicas y las Monarquías, segun nos lo enseña la historia, desde las leyes agrarias de Grecia y Roma hasta los repartimientos por derecho de conquista. Las más ardientes poémicas de nuestros dias son en el fondo cuestiones de propiedad.

El individuo y el Estado contienden entre sí sobre los límites del dominio público y privado. El individualismo y el socialismo representan dos escuelas opuestas en su espíritu y tendencia; la una favorable á la constitucion de la propiedad particular, la otra á la absorcion de esta por la colectiva. Oponer á las fogosas arengas de los graeos modernos la experiencia de los siglos; mostrar que la libertad y la propiedad siempre fueron hermanas; seguir el curso de la civilizacion observando su desarrollo simultáneo en los diversos períodos de la historia nacional; explicar las vicisitudes del derecho de propiedad mediante el influjo de ciertas poderosas instituciones, todo y mucho más enseña el libro de que se trata, en lo cual presta su autor un señalado servicio á la ciencia y al orden social.

La riqueza de datos y noticias que contiene la obra es de un precio inestimable por su abundancia y por las fuentes puras de que se derivan. Registrar los fueros municipales, las cartas-pueblas, los cuadernos de Córtes, los Códigos gene-

rales, los autores de historias particulares en busca de un hecho, una palabra, una mera indicacion que arroja alguna luz sobre el estado de la propiedad al través de las tinieblas que rodean la Edad Media, sin el auxilio de las grandes colecciones diplomáticas que disfrutaron los escritores de otras naciones de Europa, es trabajo digno de un benedictino.

Cuánta paciencia y constancia supone un libro de historia en que el autor no aventura su juicio sin dar la prueba citando un documento, sólo pueden comprenderlo y estimarlo en su verdadero valor aquellos á quienes sean familiares los estudios de erudicion y la elevada critica.

Tales es el dictámen, que con devolucion de los antecedentes, evacua la Academia y que somete al recto criterio del Gobierno de S. M.

Madrid 26 de Abril de 1876.—Excmo. Sr.—El Secretario interino, Fernando Alvarez.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

El Comité de Bruselas, representante de los portadores belgas de rentas españolas, ha dirigido al Sr. Gisbert una comunicacion de oficio, en la cual, confirmando la resolucion que siempre habia manifestado de no crear dificultades al Gobierno español, declara que se adhiere ya de un modo incondicional y explicito al arreglo de la Deuda tal y como le han votado las Córtes del Reino y ha sido sancionado por S. M.

## CONSEJO DE ESTADO.

## REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Gabriel Rodriguez, á nombre de D. José Errasti Larrañaga, contratista de la construccion de los 10 primeros trozos de la carretera de segundo orden de Búrgos á Soria, demandante, y de la otra la Administracion general, demandada, representada por mi Fiscal, sobre abono de los gastos de conservacion de las obras durante el plazo de garantía.

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que en el contrato celebrado entre la Administracion y D. José Errasti Larrañaga, este se obligó á ejecutar las obras con estricta sujecion al proyecto, pliego general de condiciones y facultativas é instrucciones y órdenes que recibiera del Ingeniero, y á presentarlas acabadas para la recepcion provisional y para la definitiva, mediando de la una á la otra un año, plazo que se titula de garantía:

Visto el expediente gubernativo, en que consta que en 11 de Agosto de 1874 el contratista acudió á la Direccion de Obras públicas manifestando que no se encontraba en el presupuesto cantidad alguna consignada para los gastos de conservacion, sin duda por una omision involuntaria, y pidió que se le reintegrara de las cantidades que habia desembolsado con tal objeto:

Que pasada la exposicion al Ingeniero Jefe de Búrgos para que informara, expresó que no era enteramente exacto el olvido que se supone, toda vez que el precio señalado á los acopios para la conservacion durante el plazo de garantía es algo superior al asignado al mismo material cuando no se comprende en él el empleo; pero al mismo tiempo se halla fuera de duda que esa diferencia de precio es tan pequeña, que á su juicio no puede considerarse como equitativa compensacion de los gastos que la conservacion ocasiona. Esta no puede representar menos de un peon por cada tres kilómetros, ó sean 25 peones en los 76 kilómetros de la carretera, que á 6 rs. diarios, ó 2.190 anuales, suman 54.750, en tanto que la cantidad total representada por las diferencias de precio es tan sólo de 2.188 rs., cantidad que desde luego se comprende no basta para la conservacion durante el año de una carretera de más de 76 kilómetros de longitud:

Que en 30 de Noviembre la Seccion segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos informó que hay en efecto el sobreprecio en la piedra que se emplee en conservacion, y se expresa estar incluido en dicho empleo: que en las condiciones se especifica han de ser de cuenta del contratista todas las obras de conservacion y reparacion necesarias, además de la conservacion permanente del firme; y respecto á los acopios, que serán de abono los invertidos, pero no los necesarios para dar al firme el espesor señalado en condiciones, cuando este se hubiera variado por el mayor asiento: que no há lugar á otro abono por gastos de conservacion que el sobreprecio por todos los metros cúbicos que se empleen durante el año de garantía, puesto que no se incluye otra partida para conservacion: que es obligatorio para el contratista verificar, ni se hace advertencia alguna, habiéndose así admitido en el contrato; y en virtud de lo expuesto, acordó consultar por tres votos contra uno que el contratista no tiene derecho á otro abono por gastos de conservacion durante el año de garantía que el sobreprecio que consigna el presupuesto en la piedra que deba emplearse durante este plazo:

Que la Direccion de Obras públicas en orden de 29 de Diciembre desestimó la instancia, por lo que el contratista recurrió en alzada al Ministerio; y habiendo pasado á la Junta consultiva en pleno, informó en 27 de Abril de 1875 manifestando que el sobreprecio que se incluye en la cantidad de piedra que ha de emplearse durante el plazo de garantía es la forma más usada en los presupuestos, si bien en algunos de estos se abonan los gastos de conservacion, incluyendo cierto número de peones en vez del sobre-

precio, y entónces es cuando se paga en la forma indicada en ellos: que debe tenerse presente que los contratistas están obligados á ejecutar trabajos para que las explanaciones se hallen al efectuar la entrega definitiva con arreglo á las condiciones exigidas en el contrato; lo cual se previene así en las mismas, sin otro derecho del contratista respecto á gastos de conservacion durante el plazo de garantía que aquellos que se incluyen en el presupuesto aceptado por él; y terminó sentando las siguientes conclusiones:

Primera. Que no tenia derecho á que le fuera de abono otro gasto de conservacion durante el plazo de garantía que el de la piedra empleada, con sobreprecio señalado en el presupuesto del contrato:

Y segunda. Que no procedia la revocacion de la orden de la Direccion general:

Y de conformidad se expidió la Real orden de 25 de Mayo del expresado año 1875, por la cual se denegó la reclamacion y se confirmó el acuerdo de la Direccion, habiéndose comunicado al contratista en 2 de Junio.

Visto el expediente contencioso, del que aparece que en 20 de Julio el Licenciado D. Gabriel Rodriguez, á nombre de D. José Errasti Larrañaga, presentó demanda con la solicitud de que se consulte la revocacion de la Real orden anteriormente citada, y que se mande abonar á su representado los gastos de conservacion de las obras durante el plazo de garantía, que no se han tenido en cuenta al formar el presupuesto de la contrata, fijándose á dichos gastos el precio é importe que corresponde, segun previene para estos casos el art. 47 del pliego de condiciones generales vigentes:

Y emplazado mi Fiscal, pide que se absuelva á la Administracion de la demanda, confirmando la Real orden impugnada:

Visto el art. 47 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas de 10 de Julio de 1861, en que se previene que cuando se juzgue necesario emplear materiales ó ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de la contrata, se valorará su importe á los precios asignados en el mismo presupuesto á otras obras ó materiales análogos; y si los precios no pudieren determinarse por comparacion, se fijarán por el Ingeniero de acuerdo con el contratista:

Visto el art. 58 del pliego de condiciones facultativas, en el cual se dice que el término de garantía será de 12 meses, durante cuyo periodo serán de cuenta del contratista todas las obras de conservacion y reparacion que fueren necesarias, además de las de conservacion permanente del firme en los términos indicados en estas condiciones:

Visto el art. 59 del mismo pliego, en que se dispone que para atender á la conservacion del firme durante el plazo de garantía tendrá el contratista acopiados al tiempo de la recepcion provisional 30 metros cúbicos por kilómetro de piedra machacada como de capa; y que estos acopios, ó los que hubiere invertido en la conservacion por el desgaste del firme, le serán de abono al precio de contrata, pero no los que fueren necesarios emplear para dar al firme el espesor señalado en condiciones, cuando este hubiere variado por el mayor asiento y consolidacion producidos por el tránsito:

Visto el presupuesto de la carretera por trozos, en el que se fijan los precios correspondientes á los acopios y materiales necesarios para la conservacion de cada trozo:

Considerando que el demandante fanda su derecho al abono que reclama por los gastos de conservacion de las obras de la carretera durante el plazo de garantía en las disposiciones contenidas en el art. 47 del citado pliego general de condiciones:

Considerando que dichas disposiciones únicamente tienen aplicacion cuando al ejecutarse alguna obra pública se juzgue necesario emplear materiales ó practicar obras que no figuren en el presupuesto de la contrata:

Considerando que en los artículos 58 y 59 del pliego de condiciones facultativas se estableció que serian de cuenta del contratista todas las obras que fueren necesarias para la conservacion y reparacion del firme, y que los acopios invertidos en la conservacion por el desgaste le serian de abono al precio de contrata:

Considerando que de los informes expedidos por el Ingeniero Jefe de Búrgos, Seccion segunda de la Junta consultiva de Caminos y por esta misma Junta en pleno, resulta que se fijaron á los acopios designados para la conservacion de la carretera, durante el periodo de garantía, precios superiores á los que correspondian, por ser esta la forma más usada en los presupuestos para abonar los gastos de jornales invertidos en la conservacion:

Considerando, por lo tanto, que el recurrente ningun derecho tiene á la indemnizacion que pretende, puesto que se obligó á que fueran de su cuenta todos los gastos de conservacion y reparacion, consintiendo en que se le abonaran en la forma ántes expresada;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolas, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, D. Félix García Gomez, el Marqués de la Ribera, D. Victorio Fernandez Lazcoiti, D. Pascual Bayarri, D. Juan Jimenez Cuenca, Don José María Bregon, D. Juan de Cárdenas y D. Blas García de Quesada,

Vengo en absolver á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. José Errasti y Larrañaga, y en confirmar la Real orden impugnada de 25 de Mayo de 1875.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 22 de Junio de 1876.—Pedro de Madrazo.

## ADMINISTRACION CENTRAL.—MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio de 1876, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria,

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1.º	Ouvres complètes de George Sand.—La tour de Parcomont.—Marianne.	George Sand	Calmann Lévy	Un volumen en 48.º
Id.	La Trésorière.—Jany l'ermite.—Les conseils de révision.—Les réfractaires.	Amédée Achard.	Idem	Idem id.
Id.	Magda, aventures de trois grandes de la cour de Vienne.	Louis Ulbach.	Idem	Idem id.
Id.	La petite Comtesse, opéra comique en trois actes, musique de Ricci.	Gaston Escudier.	Idem	Idem id.
Id.	Ouvres complètes de George Sand.—La coupe.—Lupo Liverani.—Le Toast.—Garnier.—Le contrabandier.—La rêverie à Paris.	George Sand.	Idem	Idem id.
Id.	Étienne Moret.	Francisque Sarcay.	Idem	Idem id.
Id.	La maison verte.—La grande veuve.	Jules Noriac.	Idem	Idem id.
Id.	Loulou, vaudeville en un acte.	Henry Meilhae et Ludovic Halévy.	Idem	Idem id.
Id.	Scènes de la vie cruelle.	Charles Monselet.	Idem	Idem id.
40	Magasin d'éducation et de récréation, illustré.—Números 270 y 271. Tomo XXIII.	J. Macé, P. J. Stahl et J. Verne.	J. Hetzel et compagnie.	Des cuadernos en 8.º
21	Academia de la infancia ó primeras lecciones de religion, moral, urbanidad, Historia sagrada, Geografía ó historia de América &c. &c., precedidas de un método de enseñar á leer, con grabados.	D. J. Ojolmi.	A. Laplace.	Uno en 8.º menor, carton.
Id.	Nuevo Eucologio romano, devocionario completísimo, el solo que contenga la Semana Santa entera, el nuevo oficio de la Inmaculada Concepcion &c., compuesto y arreglado conforme al Breviario y al misal romano, con cinco láminas grabadas en acero y un cromó.	D. Antonio Romero Molinero, Presbítero.	Laplace, Sanchez y compañía.	Idem en 46.º
Id.	Horas divinas ó coleccion de ejercicios y oraciones y oficios para asistir á la Santa Misa y á los oficios de las principales fiestas del año &c., edicion con orla, cuatro láminas, cuatro cromos y grabados intercalados.	"	Idem	Idem id.
Id.	Meditaciones para el santo sacrificio de la Misa, y oraciones para la confesion y comunión, edicion ilustrada.	"	Idem	Idem en 32.º
Id.	El diamantino, librito de Misa de los niños, dedicado á los niños americanos, con una lámina en acero.	D. Pablo Minguet.	Idem	Idem en 428.º
MÚSICA.				
43	Fantasia, polka pour le piano.	Adrien Taléxy.	F. Schoen	Un tomo en 4.º
Id.	Succès mélodiques.—Aida, opéra de G. Verdi. 20 petits caprices pour piano avec ou sans octaves (ad libitum).—Num. 1.—Op. 200.	Georges Lamothé.	Léon Escudier.	Idem id.
Id.	L'art poétique du piano. Première série. Heures poétiques, valse des Fées.—Op. 200.	Félix Godefroid.	Idem	Idem id.
23	L'étoile du soir, grande valse pour piano.	Henry Litoff.	Enoch, père et fils.	Idem id.
Id.	Chant de la Crèche, morceau de salon pour piano.—Op. 269.	Aloys Henness.	Idem	Idem id.
Id.	Songes d'or, morceau de salon pour piano.—Op. 271.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Souvenir d'Innsbruck, tyrolienne variée pour piano.—Op. 42.	A. Schmoll.	Idem	Idem id.
Id.	Caprice-mazurka pour piano.—Op. 40.	Edmond Laurens.	Idem	Idem id.
Id.	Madelinette pour piano et chant, paroles de Vatinel.	Frédéric Waehs.	Idem	Idem id.
Id.	Le Capitaine Cupidon pour piano et chant, paroles de Hippolyte Ryon.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Les patins d'argent, galop brillant pour piano.—Op. 38.	Giulio Rossi.	Idem	Idem id.
Id.	Macbeth, opéra de Verdi. Fantaisie brillante pour piano.—Op. 190.	J. Leybach.	Léon Escudier.	Idem id.
Id.	Messe de requiem de Verdi. Lacrymosa, paraphrase pour le piano.—Opéra 167.	Alfred Jaell.	Idem	Idem id.
Id.	Aida, opéra de Verdi. Illustrations pour piano.—Op. 166.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	I Lombardi (Jerusalem), opéra de Verdi. Fantaisie brillante pour piano.—Op. 191.	J. Leybach.	Idem	Idem id.
27	Ondines au champagne, opérette en un acte, paroles de H. Lefebvre et I. Pétié, partition piano et chant.	Ch. Lecocq.	Brandus et compagnie.	Idem en 8.º
Id.	La petite Mariée, opéra de Lecocq, partition arrangée pour piano seul.	Léon Roques.	Idem	Idem id.
Id.	Le Déluge, poème biblique en trois parties de Louis Gallet, partition piano et chant.—Op. 45.	Camille Saint-Saëns.	Durand, Schoenewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Lison dormait, chanson avec accompagnement de piano, ancienne poésie populaire.	J. B. Wekerlin.	Heugel et compagnie.	Idem en 4.º
Id.	Nouvelles trois mélodies.—Num. 2.—Au lever de l'aurore, cantatille avec accompagnement de piano, paroles de M. Moline.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Nouvelles Styriennes.—Num. 41.—A l'étoile du soir, chant et piano.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 42.—Sympathié, id. id.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 43.—Chant d'automne (Schweizer heimweh), id. id.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 44.—Conseils à la rose, id. id.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 45.—Les souvenirs, id. id.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 46.—Rose et rosette.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Jennesse, mélodie avec accompagnement de piano, poésie de Victor Hugo, premier ténor ou soprano.	Philippe Maquet.	Brandus et compagnie.	Idem id.
Id.	La petite Mariée, opéra bouffe de Lecocq. Airs choisis arrangés pour flûte seule.	G. Gariboldi.	Idem	Idem id.
Id.	Nouvelles trois mélodies.—Num. 4.—Printemps avec accompagnement de piano, paroles de Mademoiselle Rose Harel.	J. B. Wekerlin.	Hengel et compagnie.	Idem id.
Id.	Le petit pianiste, collection de morceaux faciles pour piano à deux et à quatre mains, piano et violon, piano et violoncelle et trios pour piano, violon et violoncelle.—Num. 121.—Danse espagnole de J. Ascher.—Op. 24.—Arrangement facile pour piano.	J. Rummel.	H. Lemoine.	Idem en 8.º Formant Lemoine.
Id.	Idem.—Num. 122.—Nocturne de H. Ravina.—Op. 43.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 123.—Deux nocturnes par Ad. Gutmann.—Op. 8.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—124.—La Napolitana (étude de légèreté) de Ch. B. Lysberg.—Opéra 26.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 125.—Polka bohème de J. Philipot.—Op. 27.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 131.—Galop-marche d'Albert Lavignac.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 132.—Tyrolienne de J. Leybach.—Op. 54.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 133.—Fantaisie sus des airs suisses de Ch. B. Lysberg.—Opéra 41.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 134.—La perle du Nord, mazurka de J. Ascher.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 135.—Dozia, mazurka mélodica de J. Ascher.—Opéra 23.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 144.—Cinquième nocturne de J. Leybach.—Op. 52.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 142.—Fanfare militaire de J. Ascher.—Op. 40.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 143.—La flammina, mazurka elegante de J. Ascher.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 144.—Nocturne sur la romance de L'Éclair de J. Ascher.—Op. 71.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 145.—Rêverie de J. Ascher.—Op. 8.—Idem id.	Idem	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 193.—Le val d'Andorre, petite fantaisie pour piano et violon.	Albert Lavignac et Adolphe Blanc.	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 199.—La fille du régiment, petite fantaisie pour id. id.	Idem id.	Idem	Idem id. id.
Id.	Idem.—Num. 200.—Le chalet, petite fantaisie pour id. id.	Idem id.	Idem	Idem id. id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
27	Fantaisie sur Le Freyschütz, de Ch. M. de Weber, pour flûte avec accompagnement de piano	Paul Taffanel	Félix Mackar	Un tomo en 4.º
Id.	Léonore, symphonie-ballade d'après le poème de Bürger par Henri Duparc. Réduction pour deux pianos	Camille Saint-Saëns	Idem	Idem id.
Id.	Ballata pour soprano avec accompagnement de piano, paroles italiennes de Cezare Cardelli	Octave Fouque	Idem	Idem id.
Id.	Piccolino, opéra comique en trois actes de Victorien Sardou et Charles Nuitter, partition, chant et piano	E. Guiraud	Durand, Schoenewerk et compagnie	Idem en 8.º
Id.	(Oeuvres pour flûte et piano.—Num. 7.—Fantaisie-ballet pour flûte avec accompagnement de piano.—Op. 47	Jules Herman	Choudens, père et fils	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 8.—Impromptu, valse pour id. id.—Op. 48	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 9.—Rondo ture pour id. id.—Op. 49	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 10.—La timbale d'argent, opéra comique de Wasseur, divertissement pour flûte avec accompagnement de piano.—Op. 41	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 11.—La jeli parfumeuse, opéra comique de J. Offenbach, mosaïque pour flûte avec accompagnement de piano.—Opéra 43	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 12.—Fantaisie dramatique pour id. id.—Op. 44	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Les fanesuses, pastorale pour piano.—Op. 213	Franz Hitz	Heugel et compagnie	Idem id.
Id.	Chanson de bord (eric et erac) avec accompagnement de piano, paroles de P. Chazot	J. Faure	Idem	Idem id.
Id.	Stances à la mer, mélodie avec accompagnement de piano, poésie allemande de C. Stolberg, traduction française de Mr. Emile Strauss	Baronne Willy de Rothschild	Idem	Idem id.

Madrid 14 de Julio de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Jaca á Sangüesa en el trozo primero de la seccion de Jaca al confin de la provincia de Zaragoza, ó sea de Jaca á Santa Cilia, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 322.312 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero de 1865, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Belchite á El Burgo, ó sea desde Belchite á la Venta de Garcés, en la provincia de Zaragoza, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 143.014 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por orden de 14 de Noviembre de 1874, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de cinco casillas de peones camineros para la carretera de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 50.536 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Agosto de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 7.º, 8.º y 9.º de la carretera de Palencia á Tinamayor, en la seccion de Saldaña á Cervera, en la provincia de Palencia, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 393.774 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

les y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Julio de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero de 1872, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la seccion 5.ª comprendidas entre Motril y Almuñécar, provincia de Granada, de la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, por su presupuesto de contrata de 797.023 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 14 de Julio de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Palmas á Agüines, en la provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 143.041 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 17 de Julio de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Marzo de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la seccion de Medina-Sidonia á Alcalá de los Gazules, carretera de tercer orden de Chiclana á Jimena, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata que asciende á 229.312 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 19 de Julio de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Asociación de Escuelas dominicales de la Coruña para celebrar una rifa de utilidad pública, cuyos productos deberán aplicarse al sostenimiento de las referidas Escuelas, con obligación de satisfacer á la Hacienda el impuesto correspondiente, y de someter los procedimientos de la rifa á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Abril del año próximo pasado é instrucción de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Julio de 1876.—El Director general, José Rivero.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

**Señalamiento para el 23 del corriente.**

Devolucion de cupones en rama de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al primer semestre del corriente año, carpetas números 501 á 612 inclusive, último de señalamiento.

Madrid 24 de Julio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 27 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Octubre del año último:

Números de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
290	D. A. Ecay Curbelo.
291	El mismo.
292	El mismo.
293	El mismo.
278	El mismo.
294	El mismo.
295	El mismo.
296	El mismo.
235	D. Eusebio de Guinea.

Madrid 24 de Julio de 1876.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Mena.

**Dirección general de Aduanas.**

**Circulares.**

Publicada en la GACETA de hoy la ley de presupuestos del actual año económico, en cuyo art. 17 se dispone literalmente lo que sigue:

«El impuesto de navegacion establecido por el art. 11 del decreto de 26 de Junio de 1874 sobre el peso que carguen los buques en los puertos será para el mineral de hierro de una cuarta parte del asignado en dicho artículo, segun las clases de navegacion.

Los arbitrios locales establecidos sobre la exportacion de dicho mineral quedarán tambien reducidos á la cuarta parte desde la publicacion de esta ley.»

Esta Dirección general lo manifiesta á V... para su exacto cumplimiento por esa Administracion y subalternas, encargándole se sirva avisar el recibo de esta orden.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1876.—Francisco Botella.—Sr. Administrador de la Aduana de....

La GACETA de hoy contiene la ley de presupuestos para el año económico de 1876 á 1877, cuyo art. 18 dice lo siguiente: «Continuará cobrándose el derecho transitorio establecido por el Apéndice letra F del presupuesto general del Estado para el año económico de 1872-73 sin recargo alguno, con sujecion á la adjunta tarifa, núm. 2.»

Tarifa núm. 2 á que se refiere el anterior artículo:

MERCANCÍAS.	UNIDAD.	Derechos. — Plas. Cénts.
Azúcar comun.....	400 kilogramos.	8'80
Idem refinada.....	400 id.....	13'50
Bacalao.....	400 id.....	3
Cacao.....	400 id.....	16
Café.....	400 id.....	27
Canela de Ceylan.....	Kilogramo.....	0'80
Idem de la China.....	400 kilogramos.	22'40
Clavo de especia.....	400 id.....	22'40
Pimienta.....	400 id.....	22'40
Té.....	Kilogramo.....	0'80
Trigo.....	400 kilogramos.	1'50
Harina de trigo.....	400 id.....	2'25
Aguardiente.....	Hectólitro.....	3'75
Petróleo y los demás aceites minerales rectificadas, y la bencina.....	400 kilogramos.	3'75

En su consecuencia, esta Dirección general lo traslada á V... para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1876.—Francisco Botella.—Sr. Administrador de la Aduana de....

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Escala de los empleados no periciales de Aduanas, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del decreto de 26 de Abril de 1870, con sujecion á los artículos adicionales del reglamento aprobado en la misma fecha, totalizado en 31 de Diciembre de 1875.

Número.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE SERVICIOS.			SITUACION ACTUAL.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>												
CON 4.000 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Prudencio Sáinz Yagüe.....	Madrid.....	64	9	3	9	4	22	37	3	29	Oficial primero de la Aduana de Málaga.
2	D. José Maturana.....	Málaga.....	41	3	22	4	1	»	21	4	11	Idem de la de Barcelona.
3	D. Leon Nájera de las Alas.....	Oviedo.....	52	7	3	2	10	20	22	1	4	Idem de la de Bilbao.
4	D. Luis Escobedo y Sociat.....	Sevilla.....	57	2	28	»	2	29	24	11	12	Idem de la de Santander.
<b>Oficiales de primera clase.</b>												
CON 3.500 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Manuel Cubells.....	Valencia.....	42	11	11	6	10	13	22	2	25	Oficial segundo de la Aduana de Santander.
2	D. Antonio Mayalde y Vela.....	Idem.....	51	11	13	3	3	21	22	4	2	Idem primero de la de Sevilla.
3	D. Celestino Puras y Quintana.....	Alava.....	37	8	25	3	8	9	36	10	5	Idem id. de la de Cádiz.
4	D. Santiago Torres.....	Zamora.....	64	10	7	2	10	9	36	10	1	Idem id. de la de Valencia.
5	D. Antonio Masó.....	Valencia.....	45	8	16	2	»	29	22	6	27	Idem segundo de la de Bilbao.
6	D. Fernando Jimenez de Torres.....	Almería.....	59	4	8	2	»	8	35	4	26	Idem id. de la de Barcelona.
7	D. José Alvarez Fernandez.....	Madrid.....	54	2	27	»	4	24	31	10	19	Idem primero de la de Irún.
8	D. José Fabro.....	Idem.....	55	6	26	»	2	29	31	3	23	Idem segundo de la de Málaga.
EXCEDENTES.												
1	D. Luis Barrera y Bosch.....	Guipúzcoa.....	60	5	11	9	3	28	23	»	23	»
2	D. Francisco Ruiz Martínez.....	Málaga.....	34	1	5	3	1	17	15	1	18	»
<b>Oficiales de segunda clase.</b>												
CON 3.000 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Agustín Lamata y Perchet.....	Zaragoza.....	48	4	4	6	9	25	23	3	28	Oficial segundo de la Aduana de Irún.
2	D. Juan Conejero y Martínez.....	Murcia.....	60	7	15	6	6	22	34	10	29	Idem id. de la de Valencia.
3	D. José Antonio de Alcocer.....	Málaga.....	43	»	14	5	10	»	15	4	17	Idem id. de la de Sevilla.
4	D. Nicolás Sellés y Garrido.....	Jaen.....	56	3	21	4	5	6	24	1	24	Idem tercero de la de Málaga.
5	D. José Gutiérrez.....	Sevilla.....	56	11	16	2	1	4	30	9	10	Idem segundo de la de Cádiz.
6	D. Eusebio de Artiz.....	Almería.....	47	4	8	2	»	8	32	8	25	Idem tercero de la de Barcelona.
7	D. Juan Otero y Marqués.....	Alava.....	59	4	17	»	4	24	29	5	17	Idem id. de la de Bilbao.
8	D. Manuel Valeiro Varela.....	Madrid.....	36	1	23	»	2	29	17	11	3	Idem id. de la de Santander.
9	D. Manuel Valeiro Varela.....	Coruña.....	36	10	14	»	2	29	20	9	13	Idem primero de la de Alicante.
<b>Oficiales de tercera clase.</b>												
CON 2.500 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Antonio Chabran.....	Murcia.....	51	3	2	6	10	20	23	7	7	Oficial cuarto de la Aduana de Santander.
2	D. Joaquin Lopez Garcia.....	Idem.....	44	11	7	6	9	20	23	»	27	Idem segundo de la de Alicante.
3	D. Pio Fernandez Alcalde.....	Logroño.....	50	7	26	6	9	8	21	»	12	Idem cuarto de la de Málaga.
4	D. Venancio Gil Muñoz.....	Burgos.....	39	9	»	6	3	4	8	6	11	Idem quinto de la de Barcelona.
5	D. Florentino Bó y Manchon.....	Valencia.....	53	9	17	6	2	»	36	11	»	Idem tercero de la de Irún.
6	D. Felipe Andrade y Aranda.....	Lugo.....	48	»	7	6	»	15	19	»	21	Idem id. de la de Sevilla.
7	D. Antonio Elordi Garatea.....	Zaragoza.....	46	6	18	4	8	23	20	8	18	Idem id. de la de Cádiz.
8	D. Juan Sanchez y Rodriguez.....	Coruña.....	49	2	20	3	9	3	14	11	17	Idem cuarto de la de Bilbao.
9	D. Victor Garcia Guerrero.....	Toledo.....	51	9	25	3	4	10	8	6	26	Idem tercero de la de Valencia.
10	D. Francisco Perez.....	Segovia.....	54	11	10	2	»	8	29	5	21	Idem primero de la de Cartagena.
11	D. Eugenio Rodriguez.....	Oviedo.....	51	3	26	1	6	21	17	7	3	Idem id. de la de la Coruña.
12	D. José Frasco y Rodriguez.....	Madrid.....	32	3	6	»	4	24	14	4	11	Idem id. de la de San Sebastian.
13	D. Manuel Maria Fernandez Turbon.....	Lugo.....	50	9	26	»	2	29	24	»	27	Interventor del Registro de Santa Cruz de Tenerife.
14	D. Ladislao Oliver de los Santos.....	Isla de Cuba.....	49	5	5	»	2	29	25	»	8	Oficial cuarto de la de Barcelona.
EXCEDENTES.												
1	D. Manuel Mendieta é Ibarra.....	Burgos.....	41	7	4	3	11	18	11	10	28	»
2	D. Maximino Ferrer y Llovet.....	Baleares.....	40	7	26	»	6	21	15	»	25	»
<b>Oficiales de cuarta clase.</b>												
CON 2.000 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Benito Guerra y Calvo.....	Coruña.....	51	40	29	8	9	22	12	10	7	Oficial primero de la Aduana de Vigo.
2	D. Fernando Coy.....	Sevilla.....	51	»	12	6	10	29	11	7	2	Idem segundo de la de Cartagena.
3	D. José Garcia Rodriguez.....	Pontevedra.....	36	9	12	6	10	»	15	2	3	Idem id. de la de la Coruña.
4	D. Francisco Machado.....	Badajoz.....	59	5	8	6	9	15	38	7	15	Idem cuarto de la de Sevilla.
5	D. Sebastian Perez de Lema.....	Puerto-Rico.....	50	11	11	6	7	9	18	9	21	Idem id. de la de Cádiz.
6	D. Juan Cabellos.....	Madrid.....	61	10	»	6	3	13	29	9	11	Idem primero de la de Tarragona.
7	D. Francisco Malvares.....	Lugo.....	27	11	27	6	»	15	6	»	15	Idem id. de la de Gijon.
8	D. Enrique de Córdoba.....	Valladolid.....	45	5	13	3	6	23	13	11	9	Idem cuarto de la de Irún.
9	D. Gaspar Soroceta.....	Guipúzcoa.....	36	10	29	3	1	28	16	8	17	Idem primero de la de la Junquera.
10	D. Mamerto Bazan.....	Burgos.....	48	7	20	2	8	14	21	6	1	Idem de la de Alicante.
11	D. Antonio Perez.....	Granada.....	44	11	12	1	9	29	18	11	16	Idem quinto de la de Santander.
12	D. Joaquin Abad.....	Teruel.....	46	10	10	1	4	17	18	6	»	Idem id. de la de Bilbao.
13	D. Ventura Garcia Tornel.....	Murcia.....	27	4	4	1	4	17	6	7	2	Idem octavo de la de Barcelona.
14	D. Inocencio Fernandez Castañeda.....	Oviedo.....	59	»	4	1	1	7	22	9	29	Idem sexto de la de Barcelona.
15	D. Ignacio Diz y Romero.....	Santander.....	43	4	8	»	4	24	19	»	23	Idem segundo de la de San Sebastian.
16	D. Antcnio Paris y Vergara.....	Málaga.....	51	9	9	»	2	29	35	3	6	Idem cuarto de la de Valencia.
17	D. Francisco Rostan y Arcil.....	Valencia.....	60	7	»	»	2	11	32	9	4	Idem sétimo de la de Barcelona.
EXCEDENTES.												
1	D. Augusto Lopez Bertodano.....	Cádiz.....	49	11	8	15	8	11	27	7	4	»
2	D. Idefonso Cauaacho.....	Idem.....	51	11	5	6	9	26	14	3	6	»
3	D. José Cotanda.....	Murcia.....	48	5	4	6	4	22	34	2	13	»
4	D. Ramon Miró.....	Tarragona.....	60	3	17	4	5	23	21	4	4	»
5	D. Juan Marquillas.....	Gerona.....	50	1	»	2	10	1	22	6	9	»
6	D. José Antonio Gorostiaga.....	Guipúzcoa.....	50	»	15	2	8	8	11	7	23	»
7	D. Bernardo Sanchez.....	Murcia.....	43	4	11	2	8	5	12	11	22	»
8	D. Jaime Torrent y Cros.....	Valencia.....	59	9	20	1	7	2	27	9	16	»
9	D. Félix Hernaez.....	Madrid.....	53	3	17	1	1	14	22	2	27	»
<b>Oficiales de quinta clase.</b>												
CON 1.500 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Francisco de Paula Taramelli.....	Málaga.....	51	9	7	8	2	1	12	2	21	Oficial primero de la Aduana de Almería.
2	D. José Pola Varela.....	Oviedo.....	35	6	25	8	1	21	13	9	11	Idem quinto de la de Irún.
3	D. Juan Manuel Casas.....	Pontevedra.....	57	11	24	7	11	14	33	9	27	Idem tercero de la de la Coruña.

Números.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE SERVICIOS.			SITUACION ACTUAL.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
4	D. Santiago Tribes	Cádiz	45	»	41	6	41	6	45	40	1	Oficial cuarto de la Aduana de Alicante.
5	D. José María Illan Albaladejo	Murcia	35	1	47	6	8	48	44	40	21	Idem tercero de la de San Sebastian.
6	D. José Rubio y Gonzalez	Idem	49	5	27	6	3	24	46	11	2	Idem sexto de la de Málaga.
7	D. Daniel Ballester	Tarragona	44	4	29	5	41	5	43	8	4	Idem décimo de la de Barcelona.
8	D. Rogelio Lago	Madrid	46	7	49	5	10	6	7	1	5	Idem segundo de la de Tarragona.
9	D. Manuel Vieitez	Pontevedra	21	11	27	4	2	13	20	7	25	Idem id. de la de Gijón.
10	D. Eduardo Alarcos	Madrid	51	»	9	3	2	4	12	10	13	Idem id. de la de Vigo.
11	D. Eduardo Martínez de Arévalo	Zaragoza	45	6	26	3	»	49	18	4	1	Idem noveno de la de Barcelona.
12	D. Gregorio Castro y Duque	Idem	46	10	29	2	10	29	»	»	»	Idem segundo de la de la Junquera.
13	D. José María San Juan	Lugo	56	7	4	1	8	4	29	6	9	Idem único de la del Carril.
14	D. Francisco Fernández y García	Oviedo	53	»	10	1	3	21	33	4	17	Idem quinto de la de Cádiz.
15	D. Manuel Ortega y Perea	Sevilla	47	5	21	1	1	17	16	6	5	Idem sexto de la de Bilbao.
16	D. Manuel Abad	Lorca	35	7	20	1	1	17	9	11	19	Idem tercero de la de Cartagena.
17	D. Francisco Talasac y Rada	Granada	31	9	13	1	1	17	8	9	16	Idem primero de la de Palma.
18	D. Rafael Trigueros	Málaga	47	10	15	1	»	28	16	2	15	Idem único de la de Algeciras.
19	D. Feliciano Sánchez Toledo	Murcia	56	3	22	»	4	24	22	7	27	Idem de la Direccion general.
20	D. Innocente Escobar y Lopez	Badajoz	31	9	3	»	2	28	11	9	»	Interventor del Registro de Ceuta.
21	D. Manuel Lafora	Alicante	37	7	11	»	»	18	14	»	18	Oficial cuarto de la Aduana de Badajoz.
22	D. Francisco Dolarea	Cádiz	29	7	18	»	»	18	7	1	»	Idem id. de la de la Coruña.
23	D. Jorge Gutierrez	Alava	47	5	8	»	»	18	24	7	28	Idem sexto de la de Santander.
EXCEDENTES.												
1	D. Eugenio de la Guardia	Murcia	48	»	»	3	2	8	24	2	1	»
2	D. Vicente Rodríguez de Castro	Madrid	45	5	42	6	3	17	12	11	13	»
3	D. Juan de Palma y Ramesar	Almería	55	9	2	5	4	»	17	8	21	»
4	D. Juan Francisco Bauza	Baleares	42	2	46	4	1	23	24	1	23	»
5	D. Diego Narbona de la Fuente	Málaga	32	4	23	4	»	46	13	9	27	»
6	D. Manuel Rodríguez Laguna	Idem	35	6	21	2	3	9	18	13	23	»
7	D. Manuel Florez Villamil	Lugo	36	9	11	1	3	5	12	10	16	»
8	D. Carlos María Font	Málaga	27	4	16	»	9	»	8	5	10	»
9	D. Vicente Martín	Madrid	53	8	10	»	3	11	19	7	11	»
Aspirantes de primera clase á Oficial, CON 1.250 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Manuel Vicente Arias	Lugo	40	1	40	8	8	9	13	5	21	Oficial tercero de la Aduana de Vigo.
2	D. Francisco de Paula Añino	Cuenca	61	5	13	8	5	3	21	6	27	Idem cuarto de la de Vigo.
3	D. Ramon María Salvador	Barcelona	60	3	15	7	9	48	24	4	11	Idem único de la de Vinaroz.
4	D. Leonardo Trambarria	Santander	34	10	26	7	9	15	10	3	19	Idem segundo de la de Almería.
5	D. Deroteo Gonzalez	Guadalajara	43	5	3	6	11	14	12	11	14	Idem único de la de Palamós.
6	D. José Pérez Dominguez	Pontevedra	44	5	15	6	3	23	12	7	20	Idem sétimo de Santander.
7	D. Francisco Rojas y Godoy	Málaga	39	8	»	6	8	»	12	6	11	Interventor del Registro de Melilla.
8	D. José María Pardo	Murcia	32	1	»	6	»	22	7	1	7	Oficial segundo de Palma.
9	D. Antonio Calderon	Barcelona	30	3	24	6	»	10	12	3	24	Idem tercero de la de Badajoz.
10	D. Manuel Tosar	Pontevedra	43	»	24	5	6	23	26	5	7	Idem segundo de la de Badajoz.
11	D. Rafael de La Madrid	Madrid	27	6	29	5	6	»	7	2	28	Idem único de Rivadeo.
12	D. Francisco de Paula Aranda	Almería	26	3	13	4	8	8	5	9	7	Idem id. de Huelva.
13	D. Federico Rodríguez Valera	Sevilla	30	11	27	4	2	21	4	2	21	Interventor del Registro de Vélez de la Gomera.
14	D. Juan Benito Cebal	Coruña	48	2	1	3	2	6	14	1	21	Oficial de la Intervencion del Registro de Ceuta.
15	D. Domingo Nuñez	Lugo	47	10	13	3	»	20	8	4	24	Idem único del Ferrol.
16	D. Lorenzo Perelló y Martínez	Baleares	51	4	18	1	6	22	27	4	5	Idem sexto de la de Cádiz.
17	D. Primo Cristóbal de la Fuente	Valladolid	49	6	22	1	3	12	13	10	5	Idem único de Dancharinea.
18	D. Manuel Benito Ablanedo	Madrid	32	11	19	»	6	13	16	9	26	Idem id. de Canfranc.
19	D. José María Lopez	Cádiz	58	7	26	»	3	16	29	8	»	Idem cuarto de la de San Sebastian.
20	D. Juan Esteve	Alicante	29	10	19	»	»	13	10	2	»	Idem único de la de Mahon.
21	D. Francisco Suero	Murcia	48	9	14	»	»	13	13	7	5	Interventor del Registro de Chafarinas.
22	D. José Quintana	Barcelona	47	10	4	»	»	13	11	7	14	Oficial sétimo de la Aduana de Bilbao.
23	D. Manuel Mendoza	Canarias	62	3	7	11	5	23	19	7	29	Interventor del Registro de Santa Cruz de las Palmas.
EXCEDENTES.												
1	D. José María Per tierra	Coruña	53	4	10	19	3	5	19	3	5	»
2	D. Juan José Larranaga	Guipúzcoa	39	5	17	16	4	15	17	1	21	»
3	D. Melchor Sanz	Huesca	53	2	25	10	»	29	26	5	1	»
4	D. Martín Balderrain	San Sebastian	44	8	23	9	9	16	13	5	9	»
5	D. Joaquin Mauricio	Alicante	37	6	20	6	3	4	8	8	4	»
6	D. Miguel Yagüe	Murcia	31	7	13	5	6	19	10	11	»	»
7	D. Antonio Chiappino	Cádiz	29	6	15	4	3	29	4	3	29	»
8	D. Manuel de Luna	Córdoba	59	9	23	2	1	19	16	11	15	»
Aspirantes de segunda clase á Oficial, CON 1.000 PESETAS.												
EXCEDENTES.												
1	D. José Fortun y Reyes	Cádiz	60	3	13	»	»	»	23	11	6	»
2	D. José Díaz Rosario	Idem	»	»	»	1	7	14	1	7	14	»
3	D. Enrique Mora	Madrid	28	5	16	»	»	»	9	7	»	»
4	D. Hilarion Betolaza	Alava	63	7	15	16	11	1	26	11	1	»

Madrid 15 de Julio de 1876.—El Director general, Francisco Botella.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

Los tenedores de carpetas de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, procedentes de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona y Madrid (números 1 á 6.000), que habiendo sido llamados oportunamente no se han presentado al canje por los títulos definitivos, pueden verificarlo el día 26 del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde.  
Madrid 24 de Julio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 27 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 1.254 al 1.288 de presentación y 1.254 á 1.288 de sorteo para el pago, importantes 23.425 pesetas.  
Madrid 24 de Julio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**Junta de Pensiones civiles.**

Relacion de las deducciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril del corriente año de 1876.

**CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.**

D. Antonio Sandino y Venegas, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.400 pesetas anuales, cuatro quin-

tas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador por reunir 53 años, 3 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años, 2 meses y 22 dias; Administrador de la Aduana de Cartaya 6 meses; en igual empleo en la de la Isla Cristina 3 años y 3 meses; Oficial Interventor, Vista de la Puebla de Guzman un mes y 3 dias; Administrador de la de la Higuera ó Isla Cristina 4 años, 10 meses y 18 dias; en el mismo destino en la de Blanes un año, 2 meses y 4 dias; Alcalde de la Aduana de Tarragona 7 meses y 29 dias; Administrador de la de Blanes un año, 7 meses y 21 dias; Alcalde de la de Irún 5 años, 10 meses y 2 dias; en igual empleo en San Sebastian 2 años, 7 meses y un dia; Administrador de la de La Junquera 3 meses y 24 dias; en el mismo cargo en la de Tarragona 8 meses; Vista segundo de la de San Sebastian un año y 11 meses; Interventor de la de Gijón un año; Vista segundo de la de la Coruña 3 años, 2 meses y 17 dias, y se le abonar por la mitad de tiempo de cesante por reforma 3 meses y 26 dias.

D. Sebastian Lopez Arévalo, clasificado en concepto de cesante con el haber de 500 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 48 años y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Militiano nacional movilizado 12 dias; meritorio sin sueldo y Escribiente de la Contaduría de Rentas de la provincia de Avila; Escribiente tercero de la Secretaría de la Intendencia de la misma provincia y Escribiente de la Administracion de Contribuciones directas de dicha provincia, no se le abonar estos servicios; Oficial de la misma Administracion 6 años, 5 meses y 5 dias; Oficial tercero segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la referida pro-

vincia un año y 7 dias; Archivero del Gobierno civil de Avila 5 años, 4 meses y 3 dias, y Guarda-almacen de efectos estancados de la misma provincia 5 años, 2 meses y 9 dias.

D. Manuel Sanz y Pelacios, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 45 años, 4 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 18 de Marzo de 1874 le fueron reconocidos como cesante 39 años, 10 meses y 25 dias, y se le abonar por el doble tiempo de campaña 5 años, 5 meses y 9 dias.

D. Juan Miguel Montoro, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.600 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 11 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 3 de Marzo de 1864 le fueron reconocidos 28 años, 7 meses y 17 dias; Contador de Hacienda pública de la provincia de Valencia un año, 10 meses y un dia, y se le abonar por la mitad de tiempo de cesante por reforma 3 meses y 18 dias.

D. Manuel Lopez Argüela, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 7 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 24 de Junio de 1874 le fueron reconocidos como cesante 30 años, 4 meses y 7 dias, y se le abonar por la mitad de tiempo de cesante por reforma 3 meses y 5 dias.

D. Antonio Cuervo Reguero, clasificado en juicio de revision y como cesante con el haber anual de 4.375 pesetas anuales,

les, mitad del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Agente Fiscal de la Audiencia de la Coruña 2 años, 6 meses, y 28 días; Secretario del Gobierno civil de la misma provincia 5 meses y 13 días; Gobernador de Zamora y Lugo un año, 5 meses y 19 días; Fiscal de la Asesoría de la Comandancia de Marina de Santander un mes y 20 días; Gobernador civil de Albacete y Teruel 9 meses y 17 días; Abogado de Beneficencia del distrito judicial de Rivedeo 4 años, 5 meses y 17 días, y se le abonan 10 años y 6 meses como comprendido en los beneficios concedidos por la ley de 26 de Julio de 1833.

D. Blas Regueira y Puelles, clasificado en juicio de revisión y como cesante con el haber de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 34 años, 2 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años; Ayudante de la Administración principal de Correos de Alicante 2 años, 4 meses y 27 días; Mozo de oficios de la Estafeta de Correos de Soria 5 años, 2 meses y 11 días; Administrador de Correos de Don Benito 7 meses y 27 días; Interventor de la Estafeta de Baza 9 meses y 23 días; Administrador de Correos de Villacastín 5 meses y 23 días; Oficial de la Administración de dicho ramo en Guadalajara 2 años, 2 meses y 17 días; Inspector de Carteros de la Administración Central 3 años, 7 meses y 27 días; Administrador de Correos de Teruel 3 meses y 23 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Norte 8 meses y 27 días; Administrador, en comisión, del portazgo de Mostoles 6 meses y 10 días; en el mismo destino en el de Guadarrama un año, 3 meses y 22 días; Oficial segundo de la Administración del Correo Central 3 meses; Oficial primero de igual dependencia en Oviedo un mes y 20 días; y segundo Jefe de la Administración de Correos de Cádiz 3 años, 6 meses y 3 días.

D. Pedro Antonio Fernandez Visada, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, 6 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 23 de Julio de 1873 le fueron reconocidos 30 años y 7 meses; Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento un año, 3 meses y 24 días; Oficial tercero del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio un año, 4 meses y 22 días, y Jefe de la Sección de Fomento de la Coruña 1 mes y 3 días.

D. Antonio Sanchis Usres, clasificado en concepto de cesante con el haber de 2.425 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, por reunir 18 años, 2 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de término, de Valencia 2 años, 2 meses y 5 días; Juez de término del distrito del Sagrario de Granada 4 meses y 22 días; Juez de las Afueras de Madrid 10 días; Magistrado de la Audiencia de Canarias 2 años, un mes y 6 días; en el mismo destino en Mallorca 7 años, 6 meses y 17 días; en igual empleo en Cáceres 4 meses y 15 días, y en el propio cargo en Barcelona 5 años, 7 meses y 7 días.

D. Francisco Antonio Sanchez y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.600 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 27 años, 5 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Relator de la Audiencia de Albacete 9 años, 3 meses y 12 días; en el mismo cargo en Zaragoza 13 años, 3 meses y 20 días, y Secretario de gobierno de la Audiencia de Pamplona 4 años, 10 meses y 12 días.

D. José Sanchez Villanueva y Palacios, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.400 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, 7 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 31 de Mayo de 1873 le fueron reconocidos como cesante 13 años, 3 meses y 28 días, y se le abonan 8 años por razón de carrera, y 3 años, 3 meses y 17 días por la mitad de cesantía por reforma.

D. Francisco Javier Blasco y Llaser, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.100 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 29 años y 8 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 28 de Marzo de 1862 le fueron reconocidos 21 años y 2 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

REAL CASA.

D. Antonio Rotondo y Rabasco, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.250 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 28 años, 9 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Dentista de Cámara de la Real Casa 21 años, 9 meses y 23 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que estuvo cesante por reforma 7 años y 6 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Rafael García Lopez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 2.500 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, por reunir 15 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 18 de Marzo de 1874 le fueron reconocidos 11 años, 10 meses y 11 días; Alcalde mayor de Bataan, en Filipinas, 8 meses y un día; en el mismo destino en Manila un año y 2 meses; Oficial de la clase de primeros de Secciones de Fomento, con destino al Ministerio de dicho ramo, 5 meses y 18 días; Jefe de segunda clase de la Sección de Fomento de Tarragona 2 meses y 15 días, y en igual empleo en Huelva 7 meses y 22 días.

D. Manuel Rodriguez Campos, clasificado en concepto de cesante con el haber de 10.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 9 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 24 de Mayo de 1874 le fueron reconocidos 26 años, 11 meses y 26 días; Jefe de la Sección liquidadora de créditos y débitos atrasados del Tesoro de la isla de Puerto-Rico 2 años, 7 meses y 6 días, y Contador de la Aduana de la Habana 2 años, 2 meses y 8 días.

D. Domingo Antonio Zívico, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.280 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.100 que le sirve de regulador, por reunir 37 años, un mes y 20 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 23 de Julio de 1874.

D. Miguel del Río y Nattes, clasificado en concepto de cesante con el haber de 3.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, por reunir 31 años, 5 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 10 de Junio de 1874 le fueron reconocidos 29 años, 3 meses y 18 días; Escribiente de la Secretaría de la Superintendencia de la Habana 10 meses y 29 días, y Oficial décimotercero de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba un año, 3 meses y 4 días.

D. Lucas Perez Alonso, clasificado en concepto de cesante con el haber de 2.350 pesetas anuales, mitad del sueldo de 5.100 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años, 3 meses y 14 días; Auxiliar, Telegrafista de segunda y primera clase y Jefe de línea de la isla de Cuba 15 años, 10 meses y 6 días.

Andrés Beltran y Navarro, Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 que percibió su plaza de Carabinero, por reunir 23 años, 10 meses y 26 días de servicios efectivos.

Juan Córdoba Yabut, Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 asignadas a su plaza de Carabinero, por reunir 22 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos.

José Aguirre y Rombaca, Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 asignadas a su plaza de Carabinero, por reunir 26 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos.

Matías Bulan y Portillo, Aventajado primero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 403 pesetas anuales, tres quintas partes de las 675 asignadas a su plaza de Aventajado, por reunir 25 años, 8 meses y 9 días de servicios efectivos.

Pablo Curra y Mimpin, Aventajado primero del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 403 pesetas anuales, tres quintas partes de las 675 asignadas a su plaza de Aventajado, por reunir 22 años, 4 meses y 19 días de servicios efectivos.

Doroteo Abril de la Cruz, Carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 asignadas a su plaza de Carabinero, por reunir 23 años, 8 meses y 11 días de servicios efectivos.

Apelonio del Castillo, Aventajado primero del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 403 pesetas anuales, tres quintas partes de las 675 asignadas a su plaza de Aventajado, por reunir 36 años, 3 meses y 26 días de servicios efectivos.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

S. M. el Rey (Q. D. G.), queriendo aliviar las desgracias causadas por el incendio de la Ronda de Atocha, se ha dignado iniciar la suscripción que hoy se abre en esta Secretaría, en que aparece tambien la cantidad destinada a tan benéfico objeto por S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, a fin de que las personas caritativas que quieran secundar tan noble rasgo de caridad puedan hacer consignar su nombre en la lista siguiente:

	REALES.
S. M. el Rey.....	20.000
S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias..	10.000
La Diputación provincial.....	4.000
El Gobierno civil.....	4.000

Madrid 22 de Julio de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

Suscripción iniciada por S. M. el Rey para aliviar en parte las desgracias causadas en el incendio de la Ronda de Atocha.

	REALES.
Suma anterior.....	38.000
El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro interino de Hacienda.....	4.000
El Excmo. Sr. Ministro de Estado.....	4.000
El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia..	4.000
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación....	4.000
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.....	4.000
El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.....	4.000
El Excmo. Sr. Ministro de Fomento.....	4.000
El Excmo. Sr. Ministro de Marina.....	4.000
El Consejo de Administración del ferrocarril del Mediodía.....	3.542
Suma.....	43.542

Madrid 23 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, B. Romero Leal.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 23 de Julio de 1876.

Número 843	Antonio Ballester.—San Sebastian.
844	Alejandro Lopez.—Villanueva.
845	Agustin Ferrer.—Cartagena.
846	Florentina Iglesia.—Canillas.
847	Federico Guillman.—Granada.
848	Fermin Pozo.—Mérida.
849	José Orge.—Pontevedra.
850	Modesta Ibarra.—Briones.
851	María Rubio.—Valladolid.
852	Miguel Veubert.—Linares.
853	Ramon Belles.—Vistabella.
854	Teresa Serena.—Yuncos.

Madrid 24 de Julio de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Belmonte.—Oviedo.

El Licenciado D. Antonio Gonzalez Rio, Juez municipal y accidental de primera instancia de la villa y partido de Belmonte, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y á

testimonio del que autoriza se propuso demanda ordinaria con fecha 10 del corriente por D. Santiago Granda, propietario y vecino de esta villa, como marido de Doña Cándida Alvarez Arango, contra Ramon Garcia, como principal deudor, y Fructuoso Alvarez, fiador principal obligado, vecinos de Villalzo, Concejo de Grado, sobre reclamacion de 3.000 rs. que el Ramon recibiera á préstamo en 15 de Octubre de 1870 de mano de D. José Alvarez Arango, hoy difunto, y á quien representa actualmente la Doña Cándida, cuya suma se obligó satisfacer dentro de cuatro años con el interés anual de un 8 por 100, y en reclamacion tambien de los réditos de las tres últimas anualidades, con 40 rs. más de otra, vencidos á la fecha de la interposicion de la demanda, con las costas; suplicando por un otrosí que, siendo desconocido el domicilio del deudor Ramon Garcia, se le emplazara segun dispone el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuya vista recayó el auto que dice así:

«Belmonte Julio 13 de 1876.—Por presentada la demanda y copia en simple con el poder y escritura que se menciona: se admite dicha demanda cuanto há lugar, y de ella se confiere traslado con emplazamiento en forma á los demandados Ramon Garcia y Fructuoso Alvarez, practicándose el emplazamiento respecto al primero en los términos prevenidos en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijándose los edictos que el mismo preceptúa é insertándose otro en el Boletín oficial y GACETA. En cuanto al segundo otrosí, atendiendo al documento producido y en conformidad á lo que dispone el art. 931 de la misma ley, practíquese el embargo preventivo que se solicita.—El Sr. Juez accidental de esta villa y su partido lo mandó y firma.—Doy fe.—Rio.—José María Alvarez.»

Y á fin, pues, de que llegue á conocimiento del interesado Ramon Garcia y surta los efectos legales, libro el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Belmonte á 14 de Julio de 1876.—Antonio Gonzalez Rio.—José María Alvarez. X—194

Bilbao.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Magdalena de Loroño y Ausa, hija de D. Eusebio y Doña Magdalena, viuda, de 60 años de edad, natural de Arrigorriaga, y vecina de esta villa, la cual falleció el día 16 de Abril último, para que en el término de 20 días comparezcan á este Tribunal á ejercitar sus derechos en forma legal; pues en los autos de abintestato promovidos por Doña Manuela, Doña Josefa y Doña Juana de Loroño y Ausa, hermanas de la finada, así lo tengo acordado, siendo las únicas presentadas.

Dado en Bilbao á 19 de Julio de 1876.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Julian de Ansuategui. X—199

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, referendada por el que suscribe, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos, tasados en la cantidad de 3.113 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el 14 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la sala-audencia del Juzgado; haciéndose presente que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, desde este día hasta el de la subasta, para que puedan enterarse de ellos las personas que quieran interesarse en la misma.

Madrid y Julio 20 de 1876.—El Escribano, José María I. Sierra. X—195

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Dorotea Adán y Paredes, y de su hija Doña Felisa Preciado y Adán, naturales la primera de Torrejon de Ardoz y la segunda de esta Corte, de edad respectivamente de 45 y 23 años al tiempo de su defunción, que tuvo lugar la de la primera en esta villa el 4.º de Junio de 1869, y la de la segunda el 9 de Marzo del corriente año; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarlas para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado solicitando la declaracion de heredero su esposo y padre respectivo D. Gabriel Preciado y Alfonso.

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—197

Pamplona.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que Doña Eladia Olóriz y Aspárrren, natural de la ciudad de Pau, Francia, y domiciliada en esta capital, falleció en la misma el día 5 de Enero de 1873 á los 30 años de edad, en estado de soltera y sin haber otorgado ninguna disposicion testamentaria; por lo que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado debidamente representados á ejercitar las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está mandado en el juicio de abintestato incoado por D. Pablo, D. Demetrio, Doña Patrocinio, D. Ermilio y Doña Margarita Olóriz en solicitud de que se les declare herederos de su difunta hermana la nombrada Doña Eladia Olóriz.

Dado en Pamplona á 10 de Julio de 1876.—Valentin Moreno.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—198

Peñaranda de Bracamonte.

D. Cándido Fernandez Treviño, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Real Maestranza de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos que quedaron al óbito de Ceferino Perez Mesonero, vecino que fué de Cantaracillo, ocurrido abintestato el dia 12 de Mayo de 1867, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á ejercitarle ante este Juzgado por sí ó á medio de apoderado en forma; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 18 de Julio de 1876.—Cándido Fernandez Treviño.—Por mandado de S. S., Eduardo de la Torre. X—193

Tolosa.

D. Eduardo Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Latorre Ortiz y Gil, vecino que fué de la villa de Bilbao, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 30 dias improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar á la demanda que contra él ha deducido, acompañado de los correspondientes documentos, D. Francisco Galarza, vecino de Alegría, en reclamacion de reales, y de la cual se le confirió traslado por providencia de 1.º de los corrientes.

Si así lo hace se le oirá en justicia; y de lo contrario se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndole las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Tolosa á 19 de Julio de 1876.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Miguel Ezcaray. X—193

Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la finca de Doña María Asuncion Velarde y Guisasaola, Condesa de Nava, natural que fué de Madrid, domiciliada en esta ciudad, en la que falleció sin testar en 19 de Marzo de 1873, para que en el término de 30 dias se personen en este Juzgado por medio de Procurador autorizado competentemente á deducir el que se creyesen asistidos; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 11 de Julio de 1876.—José de Castro.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro. X—192

NOTICIAS OFICIALES.

Liquidacion de la Sociedad civil del Hainaut.

Se venden extrajudicialmente las fincas siguientes: 1.º La encomienda Navas de la Condesa, en el término del Viso del Marqués. 2.º Varios quintos de la encomienda Herrera, en el Corral de Calatrava. 3.º La dehesa Legua Grande, situada á tres kilómetros de la ciudad de Toledo. 4.º El quinto Retacillos, en Villanueva de San Carlos. 5.º Varios olivares y tierras de labor en Malagon. Para más pormenores dirigirse al Notario D. Zacarías Alonso y Caballero, que habita calle de la Magdalena, núm. 4, cuarto segundo. Se admitirán proposiciones hasta el 21 de Agosto, fecha en la que se rematarán dichas fincas á la una de la tarde, si así conviniese á los intereses de la Sociedad.—El Representante de la Sociedad, L. Castelain. X—163—2

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 24 de Julio de 1876, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 22, Dia 24. Rows include Renta perpétua, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Año, Beneficio, Año, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 22 Julio, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'30-35. París, á 8 dias vista, 5'06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Julio de 1876.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, Estado del viento, Estado de la mar.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 24 de Julio de 1876.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del viento, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, y á 4'27 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'54 pesetas la libra, y á 4'04 el kilogramo. Tocino añejo, de 1'9 á 2'0 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 1'25 á 1'30 el kilogramo. Pande dos libras, de 0'33 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'25 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'53 á 0'89 el kilogramo. Nota. Rosas cogolladas en el dia de ayer.—Vacas, 111.—Corderos, 726.—Corderos lechales, 32.—Terneras, 64.—Cabritos, 45.—TOTAL, 948. Su peso en libras... 68.231.—Idem en kilogramos... 31.276.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént., Puntos de recaudacion, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Julio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

Forman parte de este número los pliegos 1.º del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, y 2.º del mismo tomo de la Sala primera de dicho Tribunal.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Segun noticias recibidas de San Ildefonso, fecha 23, á las siete menos cuarto de la tarde anterior, 21 cañonazos disparados por la bateria de artillería allí destacada y el repique de las campanas de la Colegiata anunciaron la llegada de S. M. el Rey, S. A. R. la Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina á dicho Real Sitio: pocos momentos despues atravesaba la distancia que media entre la puerta de Segovia y el Real Palacio entre los acordes de la marcha Real que tocaba la música del tercer regimiento de Ingenieros, previamente tendido por la carrera, así como la Guardia civil y las parejas del cuerpo de Orden público. SS. MM. y A. R., acompañados de las Marquesas de Calderón y Santa Cruz, y de los Condes del Pilar y Alvarañez, Marqués de San Gregorio y Generales Espina y La Serna, han hecho el viaje en una linda góndola tirada por cuatro caballos á la gran Dumont.

Pocos momentos despues llegaron los Condes de Sepúlveda y Morphy, y los Gobernadores civil y militar de Segovia, Sres. Vivanco y Espinosa; el Presidente de la Diputacion provincial Sr. Calvo, y el Alcalde primero de dicha ciudad, que esperaban á S. M. en el límite de la provincia. En Palacio esperaban á los Régios viajeros el Ayuntamiento y Juzgado municipal, y el Conde de Villapaterna, Marqués de Santa Cruz, Gentiles-Hombres Del Rio y Ulibarri, General Daban, Conde de Mirasol, Jefes de Alabarderos y Administrador del Real Patrimonio. Apenas llegó S. M., salió á dar una vuelta por los jardines, acompañado del Sr. Conde de Morphy.

S. M. la Reina Doña María Cristina ha dirigido sentidas frases al Ayuntamiento de aquella poblacion: á las nueve de la noche llegó el Sr. Ministro de Estado.

Anteayer por la mañana en la Colegiata se celebró una magnífica funcion de iglesia, habiendo recibido el Cabildo á S. M., acompañado de los altos dignatarios de la Corte de gran uniforme, bajo palio, y entregádole las llaves de la Colegiata; ceremonia seguida con los Reyes al ir por primera vez á aquel Real Sitio.

Por la tarde pasaron S. M. y A. R. en coche hasta Balsain, y por la noche asistieron á la funcion de teatro, ocupado por una escogida sociedad.

Ayer, con motivo de ser los dias de S. M. la Reina Doña Cristina, habria recepcion oficial á las tres y media, y correrian las fuentes á las cinco y media, con presencia de S. M. y A. R., acompañados de su Corte.

Hemos recibido un ejemplar de la interesante novela titulada Virgenes y Mártires, original del popular escritor D. Antonio de San Martin, de cuya publicacion dimos cuenta al repartirse las primeras entregas.

SANTOS DEL DIA.

SANTIAGO, APÓSTOL, PATRON DE ESPAÑA. y San Cristóbal, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Ardertus).—A las cinco.—Funcion 46 de tarde.—Turno 4.º par.—El siglo que viene.

A las nueve.—Funcion 87 de abono.—Turno 3.º impar.—El siglo que viene.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y media.—La comediante Rufina.—Baile.—Carracua.—Tres ruinas artísticas.

Teatro del Prado.—(Contiguo al Dos de Mayo).—A las ocho.—Los pájaros del amor.—Los dos Leones.—La Colegiata.—Los estanqueros aéreos.

Salones de Capellanes.—A cinco y á las nueve.—Funciones de nigromancia, por el Sr. Conde de Castiglioni.

Teatro de la Bolsa.—A las nueve.—Compañía franco-española.—Grande y extraordinaria funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas.

Circo y Teatro de Price.—A las cinco y á las nueve.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en las que tomarán parte el célebre artista Mr. Ethard en su extraordinario trabajo la ascension en el globo por la montaña espiral, y el célebre clown Billy Hayden.

Campos Eliseos.—A las cinco y media de la tarde.—Funcion de gimnasia, pantomima, caballos amaestrados y lidia de un toro por la compañía, al que dará muerte el célebre mulato Meric.